



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

**COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS, LEGISLACIÓN  
Y SISTEMA ELECTORAL**

**RESOLUCIÓN CMCDHLSE/N°008/2018-2019**

**VISTOS:**

El Informe CMCDHLSE/N°002/2018-2019 de fecha 17 de noviembre de 2018, emitido por la Comisión Mixta de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral, estableció la nómina de postulantes habilitados e inhabilitados.

El memorial de impugnación de fecha 22 de noviembre de 2018, presentado por Napoleón Mamani Cruz con C.I. 1260724 PT, todo lo que la comisión convino ver, se tuvo presente y;

**I. ANTECEDENTES.**

En fecha 22 de noviembre de 2018 el ciudadano Napoleón Mamani Cruz, presentó memorial impugnando su inhabilitación con el argumento de que se ha presentado a la convocatoria pública a postulantes para complementar acefalías en los cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018, habiendo adjuntado todos los requisitos solicitados, excepto el certificado de antecedentes de violencia en razón de género emitido por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Señala que no presentó ese documento debido a la burocracia que existe en esa institución ya que se le hizo la entrega de la certificación a destiempo ocasionándole perjuicio, por lo que acompañando a su memorial de impugnación adjunta el certificado de antecedentes de violencia en razón de género y solicita se lo habilite al cargo postulado.

**II. CONSIDERANDO.**

Que, los párrafos III y IV del artículo 206 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establecen: "(...) III. *La Asamblea Legislativa Plurinacional, por dos tercios de votos de los miembros presentes, elegirá a seis de los miembros del Órgano Electoral Plurinacional...*" y "IV. *La elección de los miembros del Órgano Electoral Plurinacional requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad y méritos a través de concurso público (...)*".

Que, el artículo 232 de la norma constitucional suprema establece entre los principios que orientan la administración pública, "...*la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*".

Que, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley No. 1120 de fecha 30 de octubre de 2018 que modifica el párrafo III del artículo 48 de la Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional de fecha 16 de junio de 2010 establece "2. *La Asamblea Legislativa Plurinacional elegirá una o un Vocal Titular y Vocales Suplentes*



## *Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

*completando las acefalías en el Tribunal Supremo Electoral en condiciones similares a las del proceso realizado en la gestión 2015.”*

Que, el párrafo I del artículo 6 del Reglamento de Designación para completar acefalías en los cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018 establece 17 requisitos, condiciones y causales de inelegibilidad e incompatibilidad, entre los cuales no se encuentra la causal de contar con sanción administrativa; sin embargo, en el requisito 3 establece “No tener pliego de cargo ejecutoriado pendiente de cumplimiento”, señalando como fuente de verificación “Certificado original de Información de solvencia con el fisco de la Contraloría General del Estado”.

Que, el párrafo I del artículo 13 del Reglamento de Designación para Completar Acefalías en los Cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018 establece “Una vez publicada la lista de postulaciones habilitadas, se establece un periodo de cuatro (4) días calendario para la impugnación de las postulaciones habilitadas e inhabilitadas...”

### **III. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD**

El impugnante refiere que ha adjuntado todos los requisitos solicitados, excepto el certificado de antecedentes de violencia en razón de género emitido por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, no habiendo presentado este documento por la burocracia que existe en esa institución.

Que contrastada la documentación, el impugnante no presentó su certificado dentro los requisitos de verificación en la anterior etapa, razón por la cual fue inhabilitado del proceso de elección, sin embargo no corresponde la presentación de su certificado anexo al memorial de impugnación pretendiendo subsanar el cumplimiento de este requisito, ya su presentación es extemporánea y era de exclusiva responsabilidad del postulante presentar toda su documentación en la etapa correspondiente.

### **POR TANTO.**

La Comisión Mixta de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 158, 206 y 232 de la Constitución Política del Estado, concordantes con los artículos 13 y 14 del Reglamento de Designación para completar acefalías en los cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018, en el ejercicio de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**ÚNICO.- RECHAZAR** la impugnación presentada por Napoleón Mamani Cruz con C.I. 1260724 PT manteniéndose firme y subsistente la inhabilitación del postulante.

Es dada en Sesión de la Comisión Mixta de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los 22 días del mes de noviembre de dos mil dieciocho años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

Sen. Cirio F. Zabala Canedo  
**PRESIDENTE**

**COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS,  
LEGISLACIÓN Y SISTEMA ELECTORAL**

Dip. Mireya Montaño Rocha  
**PRESIDENTA**

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS,  
LEGISLACIÓN Y SISTEMA ELECTORAL**

Sen. Rubén Medinaceli Ortiz  
**SECRETARIO**

**COMITÉ CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN  
LEGISLATIVA Y CONSTITUCIONAL**

Sen. Arturo Murillo Prijic  
**SECRETARIO**

**COMITÉ DE SISTEMA ELECTORAL, DD.HH. Y EQUIDAD SOCIAL**

Dip. Lucio Gómez Lojo  
**SECRETARIO**

**COMITÉ DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL  
Y LEGISLACIÓN**



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

Dip. Eleuterio Hualpa Janco  
VOCAL

COMITÉ DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL  
Y LEGISLACIÓN

Dip. Toribia Pomacusi Chipana  
VOCAL

COMITÉ DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL  
Y LEGISLACIÓN

Dip. Celia Andrea Bonilla Jemio  
COMITÉ DE DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL

Dip. Trinidad Rojas-Bellido  
VOCAL

COMITÉ DE DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL

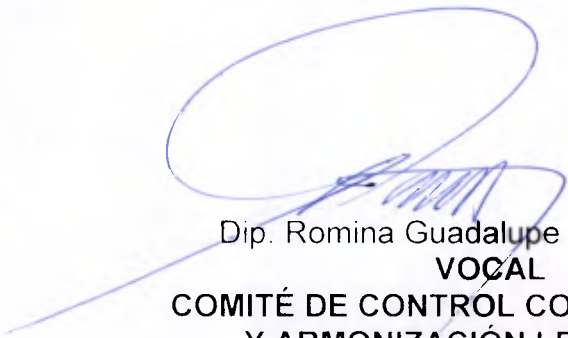
Dip. Wilson Pedro Santamaría Choque  
VOCAL

COMITÉ DE DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL




*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

Dip. Jhovana Margaret Jordán Antonio  
**SECRETARIA**  
**COMITÉ DE CONTROL CONSTITUCIONAL**  
**Y ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA**



Dip. Romina Guadalupe Pérez Ramos  
**VOCAL**  
**COMITÉ DE CONTROL CONSTITUCIONAL**  
**Y ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA**



Dip. Ascencio Lazo  
**COMITÉ DE CONTROL CONSTITUCIONAL**  
**Y ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA**